

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Julio Siete (07) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00309 00

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-309 DE CLARA ELVIRA ROJAS GUZMAN Y RAFAEL ALFONO CUBILLOS MARTINEZ CONTRA VICTOR MANUEL CAMPOS CAMARGO Y LILIANA GONZALEZ GONZALEZ

LIQUIDACION DE COSTAS: 25-05-2022. En la fecha procedo a realizar la liquidación de costas de la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO

Folio 22 (audiencia) expediente digital \$7.500.000.00

NOTIFICACIONES

Folio 24 cuaderno 1 digitalizado \$ 10.000.00

Folio 25 cuaderno 1 digitalizado \$ 10.000.00

Folio 32A cuaderno 1 digitalizado \$ 10.000.00

Folio 33 cuaderno 1 digitalizado \$ 10.000.00

Folio 37A cuaderno 1 digitalizado \$ 10.000.00

Folio 38 cuaderno 1 digitalizado \$ 10.000.00

REGISTRO

Folio 10 expediente digitalizado (cuaderno 2) \$ 37.500.00

TOTAL: *\$7.597.500.00*

SON: SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE

La Secretaria,

CLARA PAULINA CORTES GARCIA

En firme esta decisión, Secretaría dé cumplimiento al numeral quinto del auto dictado con sujeción al artículo 440 del C.

G. del P. (pdf. 24) y remita el proceso a ejecución para lo pertinente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,
JJP

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568a8ace22764fceb74ca856d0893e00829f44b31be1bb879ed2e18d58ca6b9**

Documento generado en 06/07/2022 08:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>